

**REGLAMENTO (CE) Nº 2214/2001 DE LA COMISIÓN**  
**de 15 de noviembre de 2001**

**que modifica el Reglamento (CEE) nº 2219/92 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos lácteos a Madeira en lo que respecta a los importes de la ayuda**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1600/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Azores y Madeira relativas a determinados productos agrarios <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1449/2001 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CEE) nº 1696/92 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2596/93 <sup>(4)</sup>, se fijan, entre otras cosas, las disposiciones de aplicación del régimen de abastecimiento específico de determinados productos agrarios a Azores y a Madeira.
- (2) El Reglamento (CEE) nº 2219/92 de la Comisión, de 30 de julio de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos lácteos a Madeira así como el plan de previsiones de abastecimiento <sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1168/2001 <sup>(6)</sup>, fija en el anexo II la cuantía de las ayudas de los productos lácteos.

(3) El Reglamento (CE) nº 2213/2001 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2001, por el que se establecen las restituciones por exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(7)</sup> ha dispuesto las restituciones aplicables a estos productos. Para dar acogida a estas modificaciones, es preciso adaptar el anexo II del Reglamento (CEE) nº 2219/92.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo II del Reglamento (CEE) nº 2219/92 será sustituido por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 16 de noviembre de 2001.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de noviembre de 2001.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 173 de 27.6.1992, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 198 de 21.7.2001, p. 5.

<sup>(3)</sup> DO L 179 de 1.7.1992, p. 6.

<sup>(4)</sup> DO L 238 de 23.9.1993, p. 24.

<sup>(5)</sup> DO L 218 de 1.8.1992, p. 75.

<sup>(6)</sup> DO L 159 de 15.6.2001, p. 27.

<sup>(7)</sup> Véase la página 9 del presente Diario Oficial.

## ANEXO

## «ANEXO II

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
0401	Leche y nata, sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo:			
0401 10	– Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual a 1 %:			
0401 10 10	– – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros	0401 10 10 9000		2,048
0401 10 90	– – Las demás	0401 10 90 9000		2,048
0401 20	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1 %, pero inferior o igual al 6 %:			
	– – No superior al 3 %:			
0401 20 11	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 1,5 %	0401 20 11 9100		2,048
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 %	0401 20 11 9500		3,165
0401 20 19	– – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 1,5 %	0401 20 19 9100		2,048
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 %	0401 20 19 9500		3,165
	– – Superior al 3 %:			
0401 20 91	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros	0401 20 91 9000		4,005
0401 20 99	– – – Las demás	0401 20 99 9000		4,005
0401 30	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 6 %:			
	– – No superior al 21 %:			
0401 30 11	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– Superior al 10 % pero no superior al 17 %	0401 30 11 9400		9,24
	– Superior al 17 %	0401 30 11 9700		13,88
0401 30 19	– – – Las demás:			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso:			
	– Superior al 17 %	0401 30 19 9700		13,88
	– Superior al 21 %, pero no superior al 45 %:			

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
0401 30 31	--- En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros: - Con un contenido de materias grasas, en peso: - No superior al 35 % - Superior al 35 % pero no superior al 39 % - Superior al 39 %	0401 30 31 9100 0401 30 31 9400 0401 30 31 9700		33,72 52,67 58,08
0401 30 39	--- Las demás: - Con un contenido de materias grasas, en peso: - No superior al 35 % - Superior al 35 % pero no superior al 39 % - Superior al 39 % -- Superior al 45 %:	0401 30 39 9100 0401 30 39 9400 0401 30 39 9700		33,72 52,67 58,08
0401 30 91	--- En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros: - Con un contenido de materias grasas, en peso: - No superior al 68 % - Superior al 68 %	0401 30 91 9100 0401 30 91 9500		66,19 97,28
0401 30 99	--- Las demás: - Con un contenido de materias grasas, en peso: - No superior al 68 % - Superior al 68 %	0401 30 99 9100 0401 30 99 9500		66,19 97,28
ex 0402	Leche desnatada en polvo con un contenido de grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	0402 10 11 9000 0402 10 19 9000	( <sup>13</sup> )	10,00
ex 0402	Leche entera en polvo con un contenido de grasas inferior o igual al 27 % en peso	0402 21 11 9900 0402 21 19 9900	( <sup>13</sup> )	60,00
0402 21 11	---- En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg: - Con un contenido de materias grasas, en peso: - No superior al 11 % - Superior al 11 %, pero no superior a 17 % - Superior al 17 %, pero no superior al 25 % - Superior al 25 %	0402 21 11 9200 0402 21 11 9300 0402 21 11 9500 0402 21 11 9900	( <sup>13</sup> ) ( <sup>13</sup> ) ( <sup>13</sup> ) ( <sup>13</sup> )	10,00 52,80 55,74 60,00
0402 21 19	---- Las demás: ----- Con un contenido de grasas superior al 11 %, pero sin exceder del 27 %, en peso: - No superior al 17 % - Superior al 17 %, pero no superior al 25 % - Superior al 25 %	0402 21 19 9300 0402 21 19 9500 0402 21 19 9900	( <sup>13</sup> ) ( <sup>13</sup> ) ( <sup>13</sup> )	52,80 55,74 60,00

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
ex 0405	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar:			
0405 10	- Mantequilla (manteca):			
	-- Con un contenido de grasa no superior al 85 % en peso:			
	--- Mantequilla natural:			
0405 10 11	---- En envases inmediatos de un contenido neto no superior a un 1 kg:			
	----- Con un contenido de grasa en peso:			
	----- Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 11 9500		156,10
	----- Igual o superior al 82 %	0405 10 11 9700		160,00
0405 10 19	---- Las demás:			
	----- Con un contenido de grasa en peso:			
	----- Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 19 9500		156,10
	----- Igual o superior al 82 %	0405 10 19 9700		160,00
0405 10 30	--- Mantequilla recombinaada:			
	---- En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 1 kg:			
	---- Con un contenido de grasa en peso:			
	----- Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 30 9100		156,10
	----- Igual o superior al 82 %	0405 10 30 9300		160,00
	---- Las demás:			
	----- Con un contenido de grasa en peso:			
	----- Igual o superior al 82 %	0405 10 30 9700		160,00
0405 10 50	--- Mantequilla de lactosuero:			
	---- En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 1 kg:			
	---- Con un contenido de grasa en peso:			
	----- Igual o superior al 82 %	0405 10 50 9300		160,00
	---- Las demás:			
	----- Con un contenido de grasa en peso:			
	----- Igual o superior al 80 %, pero sin exceder del 82 %	0405 10 50 9500		156,10
	----- Igual o superior al 82 %	0405 10 50 9700		160,00
0405 10 90	-- Las demás	0405 10 90 9000		165,86
ex 0405 20	- Pastas lácteas para untar:			
0405 20 90	-- Con un contenido de grasa en peso superior al 75 %, pero sin exceder del 80 %:			
	--- Con un contenido de grasa en peso:			
	---- Superior al 75 %, pero sin exceder del 78 %	0405 20 90 9500		146,35
	---- Igual o superior al 78 %	0405 20 90 9700		152,20
0405 90	- Las demás:			
0405 90 10	-- Con un contenido de grasa igual o superior al 99,3 % en peso y un contenido de agua no superior al 0,5 % en peso	0405 90 10 9000		203,30
0405 90 90	-- Las demás	0405 90 90 9000		160,00

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Exigencias complementarias para utilizar el código de los productos		Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
		Contenido máximo de agua en relación al peso del producto (%)	Contenido mínimo de materias grasas en la materia seca (%)			
ex 0406	Quesos y requesón <sup>(3)</sup> :					
ex 0406 90 23	--- Edam	47	40	0406 90 23 9900	<sup>(3)</sup>	88,33
ex 0406 90 25	--- Tilsit	47	45	0406 90 25 9900	<sup>(3)</sup>	87,38
ex 0406 90 76	----- Danbo, fontal, fontina, fynbo, havarti, maribo, samsøe:					
	----- Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, igual o superior al 45 % pero inferior al 55 %:					
	----- Con un contenido en peso de la materia seca igual o superior al 50 % pero inferior al 56 %	50	45	0406 90 76 9300	<sup>(3)</sup>	82,43
	----- Con un contenido en peso de la materia seca igual o superior a 56 %	44	45	0406 90 76 9400	<sup>(3)</sup>	92,33
	----- Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, igual o superior al 55 %	46	55	0406 90 76 9500	<sup>(3)</sup>	87,08
ex 0406 90 78	----- Gouda:					
	----- Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, inferior al 48 %	50	20	0406 90 78 9100	<sup>(3)</sup>	86,92
	----- Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, igual o superior al 48 % pero inferior al 55 %	45	48	0406 90 78 9300	<sup>(3)</sup>	90,08
	----- Los demás	45	55	0406 90 78 9500	<sup>(3)</sup>	88,70
ex 0406 90 79	----- Esrom, italico, kernhem, saint-nectaire, saint-paulin, taleggio	56	40	0406 90 79 9900	<sup>(3)</sup>	73,33
ex 0406 90 81	----- Cantal, cheshire, wensleydale, lancashire, double gloucester, blarney, colby, monterey	44	44	0406 90 81 9900	<sup>(3)</sup>	92,33
ex 0406 90 86	----- Superior al 47 % pero sin exceder del 52 %:					
	----- Queso fabricado con lactosuero			0406 90 86 9100		—
	----- Los demás, con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca:					
	----- Inferior al 5 %	52		0406 90 86 9200	<sup>(3)</sup>	86,90
	----- Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	51	5	0406 90 86 9300	<sup>(3)</sup>	87,82
	----- Igual o superior al 19 % pero inferior al 39 %	47	19	0406 90 86 9400	<sup>(3)</sup>	92,33
	----- Igual o superior al 39 %	40	39	0406 90 86 9900	<sup>(3)</sup>	100,22
ex 0406 90 87	----- Superior al 52 % pero sin exceder del 62 %:					
	----- Queso fabricado con lactosuero excepto de Manouri			0406 90 87 9100		—
	----- Los demás, con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca:					
	----- Inferior al 5 %	60		0406 90 87 9200	<sup>(3)</sup>	72,41
	----- Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	55	5	0406 90 87 9300	<sup>(3)</sup>	80,66
	----- Igual o superior al 19 % pero inferior al 40 %	53	19	0406 90 87 9400	<sup>(3)</sup>	81,88

(en EUR/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Exigencias complementarias para utilizar el código de los productos		Código de los productos	Notas	Importe de las ayudas
		Contenido máximo de agua en relación al peso del producto (%)	Contenido mínimo de materias grasas en la materia seca (%)			
ex 0406 90 87 (cont.)	----- Igual o superior al 40 %:					
	----- Idiazábal, manchego y roncal fabricado exclusivamente con leche de oveja	45	45	0406 90 87 9951	( <sup>3</sup> )	90,68
	----- Maasdam	45	45	0406 90 87 9971	( <sup>3</sup> )	90,68
	----- Manouri	43	53	0406 90 87 9972	( <sup>3</sup> )	38,79
	----- Hushallsost	46	45	0406 90 87 9973	( <sup>3</sup> )	89,03
	----- Murukotoinen	41	50	0406 90 87 9974	( <sup>3</sup> )	96,21
	----- Los demás	47	40	0406 90 87 9979	( <sup>3</sup> )	88,33
ex 0406 90 88	----- Superior al 62 % pero sin exceder del 72 %:					
	----- Queso fabricado con lactosuero			0406 90 88 9100		—
	----- Los demás:					
	----- Los demás:					
	----- Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca:					
	----- Igual o superior al 10 % pero inferior al 19 %	60	10	0406 90 88 9300	( <sup>3</sup> )	70,98

(<sup>3</sup>) La ayuda aplicable a los quesos en envases inmediatos que contengan igualmente líquido de conservación, en particular salmuera, se concederá sobre peso neto, previamente deducido el peso de dicho líquido.

(<sup>13</sup>) Cuando el producto contenga materias no lácticas, no se tendrá en cuenta, para calcular el importe de la restitución, la parte correspondiente a las mismas. Al cumplir los trámites aduaneros, el interesado deberá indicar en la declaración prevista a tal fin si se han añadido o no materias no lácticas y, en caso afirmativo, el contenido máximo en peso de materias no lácticas añadidas por cada 100 kilogramos de producto acabado.»